

Certificado / Constancia

N° Formulario
F-321

Rev. 00

TIPO DE CERTIFICADO/CONSTANCIA: CERT.NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DE INSCRIPCIÓN:

9114401438 - CM

NÚMERO DE C.U.I.T.:

30-61398599-5

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO:

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.

FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN:

17/09/1984

FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA:

31/10/2017

VIGENCIA

FECHA DESDE: 27/10/2017

FECHA HASTA: 30/04/2018

La presente constancia tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento y no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.

"Certificado/Constancia no válido -en los casos de los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos en la nomina publicada en la Pagina Web (www.dgrcba.gov.ar) según lo establecido por el art.405 de la presente- para ser presentado ante los Agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante TARJETAS DE CREDITO y/o similares", salvo para las Constancias de Exclusión cuando corresponda el procedimiento establecido en el art. 430 de la Resolución Normativa 1 vigente.

Certificado / Constancia

N° Formulario
F-321

Rev. 00

TIPO DE CERTIFICADO/CONSTANCIA: CERT.NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

N° DE INSCRIPCIÓN:

9114401438 - CM

NÚMERO DE C.U.I.T.:

30-61398599-5

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO:

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.

FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN:

17/09/1984

FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA:

31/10/2017

VIGENCIA

FECHA DESDE: 23/12/2016

FECHA HASTA: 31/10/2017

La presente constancia tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento y no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho de verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan.

"Certificado/Constancia no válido -en los casos de los contribuyentes de Convenio Multilateral incluidos en la nomina publicada en la Pagina Web (www.dgrcba.gov.ar) según lo establecido por el art.405 de la presente- para ser presentado ante los Agentes que efectúen liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante TARJETAS DE CREDITO y/o similares", salvo para las Constancias de Exclusión cuando corresponda el procedimiento establecido en el art. 430 de la Resolución Normativa 1 vigente.